

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 0373

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 ABR 2020

VISTO:

El expediente N° 00320-005213-0 del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E), relacionado con la Pandemia desatada, por el contagio del virus denominado Covid 19; y

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo ha venido adoptando medidas tendientes a paliar la crisis que enfrentamos con motivo de la Pandemia que ha provocado el contagio del virus denominado covid-19;

Que se ha teniendo en cuenta la situación económica y financiera por la que están atravesando tanto el Sector Privado como el Sector Estatal de esta Provincia;

Que el señor Gobernador de la Provincia ha evaluado, en este contexto, la necesidad de adoptar medidas adicionales y en ese sentido estima pertinente disponer una reducción de los salarios de la totalidad de los Funcionarios Públicos, que integran el Poder Ejecutivo;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese el descuento, durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, de una suma equivalente al porcentaje del sueldo básico de cada uno de los Funcionarios Públicos designados como: Autoridades Superiores, Personal de Gabinete y Representantes del Poder Ejecutivo en Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos y que se desempeñan en los ámbitos institucionales contemplados en el artículo 4° Acápites A1 y B de la Ley 12.510, y que en su conjunto integran la conducción del Poder Ejecutivo Provincial, según el siguiente detalle:

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO",



Provincia de Santa Fe

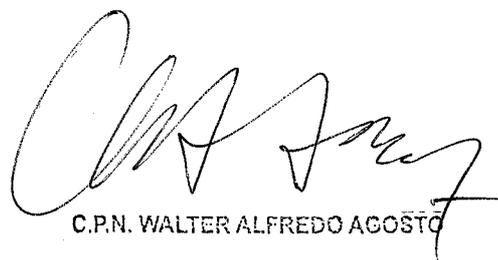
Poder Ejecutivo

- Gobernador y Vice Gobernadora, cincuenta por ciento (50%);
- Ministros, Fiscal de Estado, Secretarios de Estado, Administrador Provincial de Vialidad, Presidente y Vocal del Directorio de Aeropuerto, Secretarios Ministeriales y Representantes del Poder Ejecutivo en Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos, cuarenta por ciento (40%);
- Subsecretarios, Subadministrador de Vialidad, Administradores Provinciales y Subadministradores Provinciales, Administrador Regional, Subadministrador Regional y Administrador General Provincial, treinta y cinco por ciento (35%);
- Directores y Subdirectores Provinciales, Secretario Privado del Gobernador y Secretario Privado de la Vice Gobernadora, Secretario Privado de Ministro, Delegado del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires, Director Regional, Secretario Privado del Secretario de Estado y Asesor A, treinta por ciento (30%);
- Al resto de los Funcionarios Públicos que se desempeña como Autoridad Superior o Personal de Gabinete se les descontara una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su sueldo básico por el periodo indicado precedentemente.

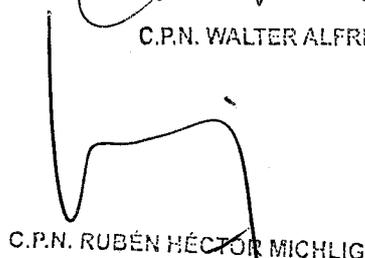
ARTICULO 2º: El Ministerio de Economía realizará los procesos y las modificaciones pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: Refrédese por los señores Ministros de Economía y de Gestión Pública.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.


C.P.N. WALTER ALFREDO ACOSTA


C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI


C.P.N. RUBÉN HÉCTOR MICHLIG



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO",